

En la Federación Española de Pentatlón Moderno el día 04 de octubre de 2024, a las 17:00h, asistiendo de forma telemática,

Dña. Nieves Antona Gacituaga	Titular
Dña. Rosa Maria Martinez Morales	Titular
D. Manuel Lalinde Móstoles.	Titular.

Asistidos por el Secretario General D. Jaime Gonzalez Almaraz

Primero: CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas el 3 de octubre, conforme el Reglamento Electoral, se acuerda proclamar provisionalmente como candidatos a miembros de la Asamblea General de la FEPM, por los diferentes Estamentos y Circunscripciones, procediéndose a la publicación de las listas provisionales de candidatos elegibles por los diferentes estamentos, donde se reseñan las candidaturas aceptadas provisionalmente.

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

Laia Miró Riera
Karlos Puertas Hernández
Iván Liberal Manzananas
Jesús Morales Escudero

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS POR ESPECIALIDADES

Natalia Sánchez Santa Bárbara

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS, CUPO DAN

Pau Salomo Vendrell
Andrea Medina González

ESTAMENTO DE CLUBES

Pentatló Torredembarra
Associació Pentatló Multiesportiu Sant Boi
Taekwondo Pentatlón Avilés
Triatlón Gijón
Ciudad De Gijón
Pentatlon Gijón
Deporte Blanco
Escola Esportiva Llor
Club Amistat S.S.E.J.
Club Pentatló Tarragona
Club Penta Lugo

ESTAMENTO DE TECNICOS

Ángel Manuel Vinagrero Soria
Rosa Serelde Martín

ESTAMENTO DE TECNICOS, CUPO DAN

Carlos Peñalver Tejada
Pedro Pérez Muñoz

ESTAMENTO DE JUECES Y ARBITROS

Alberto Montes López
Joaquin Pastor Rodríguez

SEGUNDO: PROCLAMACION DE MIEMBROS DE ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral FEPM, en los estamentos, circunscripciones y cupos en que concurran el mismo o menor número de candidatos que el de miembros a elegir, la Junta Electoral procederá a declarar a los candidatos proclamados definitivamente como miembros electos, sin necesidad de realizar las votaciones.

En consecuencia, para los estamentos, circunscripciones y cupos que se proclaman provisionalmente en la presente acta, en los que concurren el mismo número de candidatos que de miembros a elegir, de no producirse impugnaciones, serán proclamados miembros de la Asamblea de la FEPM sin necesidad de celebrar votaciones.

Estamento de Deportistas, cupo DAN.

Estamento de Atletas, especialidades.

Estamento de Técnicos, cupo DAN.

TERCERO. SOLICITUD DE LA FEDERACION ASTURIANA Y CATALANA DE MESAS ELECTORALES EN SUS CIRCUNSCRIPCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3. de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

<<Incluso cuando la circunscripción sea estatal, y con el objetivo de velar por unas condiciones de igualdad en todo el territorio del Estado, las federaciones deportivas españolas articularán un mecanismo que permita a los electores ejercer su derecho al voto en la sede habilitada a nivel autonómico en el caso de que el número de licencias federativas en una determinada Comunidad Autónoma sea igual o superior al 10 % del total de licencias a nivel estatal o, en otro caso, en todas las Comunidades Autónomas cuando el número de licencias a nivel estatal sea superior a las 300.000. En caso de solicitud a estos efectos por parte de la federación deportiva española, las federaciones autonómicas tendrán que poner a su disposición, y de manera gratuita, los locales y los medios personales federativos para llevar a cabo el proceso electoral>>.

Habiéndose recibido la petición de esas mesas electorales por parte de las Federaciones de Asturias y Cataluña, cumpliendo ambas los requisitos dispuestos en la Orden Electoral, se procede de conformidad con lo dispuesto en la misma a informarles que se constituirá sede, designando la JE en su próxima acta a los componentes de las mesas por sorteo de entre los integrantes del censo electoral, como determina el reglamento.

CUARTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la FEPM y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la FEPM y se publica una copia en la web).